de como con ella seais requeridos por parte del dho Dn
Pedro Angosto observeis y guardeis el titulo despachado
al suso dho por nra Rl. Persa. y no le inquieteis ni pertur-
beis en la posesion que debe estar lo que cumplireis asi sin
hacer ni consentir se haga cosa en contrario pena de la
nra Mrd y de diez mil mrs pa la nra Camara vajo la
qual mandamos a qualqra Ess. la notifique y de ello de
testimo. Dada en Granada a treinta de octubre
de mil setezs. setenta y dos = Rubricada = El Marques
de los Llanos = Dn Vicente Olmedilla = Dn Manl.
Diaz = Chancillerm.or = Dn Joachin Gutierrez
de Zelis = Reg.da tome razn. Dn Alexandro Pedro
de Martos = Dn Manuel Lopez Barajas Es.
de Camara del Rey Nro Sor. la hice escrivir
por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores =
Rubricada = Para q.e el Comejo y Justiza. de la Va. de
Ziera cumpla lo q.e se le manda a Pedim.to de Dn
Pedro Angosto vezo. y Pror. sindico Gl. de ella = Corre-
xida = Rubricada = Ess.no Barajas

Es copia de la Rl. Provision original q.e por Dn Pedro Angosto y
Morote contenido en ella me fue entregada, para requerir a los
Sres. Comejo Just.a y Reg.to de esta Va. y cumpliendo con lo mandado
por sus Mrds. en decreto de veinte y nuebe de Nobiem.e proximo pasa-
do, hice sacar la presente, para su colocazn. en este libro Capi-
tular, y la original la debolbi a dho Sor. y en fee de ello lo firmo
en Ziera y Dize. treinta y uno de mil setezs. setenta y dos —

Juan Fuelez
Ochoa